

RESOLUCIÓN 013A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de marzo de 2018, mediante Resolución 045-2018, publicada en el Registro Oficial No. 246, de 22 de marzo de 2018, resolvió: *“NOMBRAR NOTARIOS A NIVEL NACIONAL ”*;
- Que** mediante comunicado de 28 de mayo de 2018, la abogada Silvia Alexandra Estrada Fernández, manifiesta: *“... Por situación de carácter de índole personal presentada en las últimas horas exteriorizo ante usted mi **DESISTIMIENTO** al cargo como Notaria Pública del Cantón Chilla, Provincia “El Oro”, de conformidad a la Resolución No. 045-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura.”*;

Que mediante comunicado de 11 de mayo de 2018, el doctor Jacinto Francisco Nevárez Barberán, manifiesta: "... Bajo estas consideraciones y toda vez que el suscrito participo del referido concurso habiendo aceptado la notaria PRIMERA DEL CANTÓN ELOY ALFARO provincia de ESMERALDAS, pero que desconocía la ubicación, por lo cual me permito precisar lo siguiente: 1.- como es de conocimiento público la situación de conflicto militar que se presenta en la provincia de Esmeraldas particularmente en los cantones de San Lorenzo, en especial las poblaciones de Mataje, El Pan La Cadena y, Eloy Alfaro; ponen a estas poblaciones en condiciones graves de vulnerabilidad, sobre todo con los últimos acontecimientos de secuestro y asesinato de militares, periodistas y ciudadanía civil. 2.- Con fecha 27 de abril de 2018 el Presidente Constitucional del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381, declara el estado de excepción en los cantones de San Lorenzo, en especial las poblaciones de Mataje, El Pan La Cadena; y, Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, para atender de manera integral, y con el fin de precautelar el ejercicio efectivo de los derechos de la población (...)" solicita que se le considere para una vacante en la provincia de su residencia.;

Que mediante comunicado de 28 de mayo de 2018, el doctor Édgar Olimpo Sandoval Benítez, manifiesta: "Señor Director por motivos de índole estrictamente personal, me va a ser imposible ocupar esa vacante, atendiendo además la circunstancia de que el sitio en el que fuera a desempeñar mi cargo se encuentra muy distante, además de que en dicha Jurisdicción Cantonal existe muy poca actividad notarial, y la dificultad que estos demandan como transporte, vivienda, alimentación, implementación de las oficinas de la Notaria, servicios básicos, etc, por lo que, los gastos que forzosamente debo realizar no compensarían de manera alguna con los ingresos notariales que se recaudarían".;

Que mediante comunicado de 28 de mayo de 2018, la abogada Maira Janeth Ruano Rodríguez, manifiesta: "... 3.- Debido a los últimos acontecimientos suscitados en nuestro País debo salvaguardar mi vida y la de mi familia ya que este sector colinda con Colombia por lo tanto es un sector muy riesgoso que incluso no cuenta con ningún servicio policial ni militar. 4.- bajo mi cuidado amparo y protección desde hace 20 años atrás se encuentra mi madre de crianza (abuela materna) de 87 años de edad, quien ella sufre de una enfermedad de demencia senil (alzheimer), hipertensión arterial y en el mes de Noviembre del año 2017, fue diagnosticada con un CA Pulmonar (Cáncer de Pulmón). En este sector voy a tener ingresos sumamente bajos con los cuales no podré cubrir mis necesidades y las de mi familia, es un sector sumamente aislado. Por lo tanto, con los antecedentes expuestos, y con base a las disposiciones legales vigentes, solicito al Consejo de la Judicatura, se acepte mi EXCUSA PARA ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIA EN EL CANTÓN LA BONITA, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS...".

- Que** mediante comunicado de 28 de mayo de 2018, la abogada Gabriela Yar, manifiesta: “... Como es de conocimiento nacional la situación de riesgo por la cual atraviesan las zonas de frontera especialmente lo que corresponde al oriente ecuatoriano, en el cual está incluido el cantón Putumayo, me imposibilita presentarme en calidad de Notaria del cantón Putumayo, teniendo en consideración que soy madre de tres menores de edad a los cuales debo precautelar su integridad y desarrollo ante todas las cosas. Por lo expuesto presento mi **EXCUSA** al cargo de notario del cantón Putumayo Provincia de Sucumbíos, solicitando sea acogida y esperando por mi puntaje obtenido quedar en el banco de Legibles. ...”;
- Que** mediante comunicado de 29 de mayo de 2018, la doctora Narcisca Isabel Ruano Burbano, manifiesta: “... Solicito muy comedidamente se tenga en cuenta en el banco de elegibles mi nombre respetando de esta manera mi derecho a permanecer durante seis años en dicho banco. Además debo informar que soy divorciada y tengo un hijo de 12 años que padece crisis de ausencias y que forma parte del grupo de atención prioritaria de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de la Constitución de la República, al cual por ser su madre y la única responsable de su cuidado debo estar cerca y a su lado para su intenso tratamiento; por tal circunstancia encarezco que de ser posible se me asigne una Notaria dentro de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en la cual SI hay una vacante que se encuentra encargada en el cantón LA CONCORDIA. En el caso de no ser posible la sugerida, aceptaría una en la capital del Ecuador o en alguna provincia cercana a mi provincia de origen.
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-2018-M, de 5 de junio de 2018, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General a la fecha, quien remite el Memorando CJ-DNTH-2018-1556-M, de 1 de junio de 2018, suscrito por la abogada Carolina del Rocío Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano a la fecha, que contiene las excusas de nombramientos de notarios;
- Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y por unanimidad,

RESUELVE:

DE LAS EXCUSAS PRESENTADAS AL CARGO DE NOTARIOS A NIVEL NACIONAL; Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 045-2018, MEDIANTE LA CUAL FUERON NOMBRADOS

Artículo 1.- Aceptar las excusas presentadas por la abogada Silvia Alexandra Estrada Fernández, al cargo de Notaria Primera del cantón Chilla, provincia de El Oro, doctor Jacinto Francisco Nevárez Barberán, al cargo de Notario Primero del cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas; doctor Édgar Olimpo Sandoval Benítez, al cargo de Notario Primero del cantón Aguarico, provincia de Orellana; abogada Maira Janeth Ruano Rodríguez, al cargo de Notaria Primera del cantón La Bonita, provincia de Sucumbíos; abogada Gabriela Elizabeth Yar Changuan, al cargo de Notaria Primera del cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos; y, doctora Narcisa Isabel Ruano Burbano, al cargo de Notaria Primera del cantón Isabela, provincia de Galápagos, quienes fueron nombrados mediante Resolución 045-2018, de 28 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los nombramientos y las notificaciones de la abogada Silvia Alexandra Estrada Fernández; doctor Jacinto Francisco Nevárez Barberán; doctor Édgar Olimpo Sandoval Benítez; abogada Maira Janeth Ruano Rodríguez; abogada Gabriela Elizabeth Yar Changuan; y, doctora Narcisa Isabel Ruano Burbano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

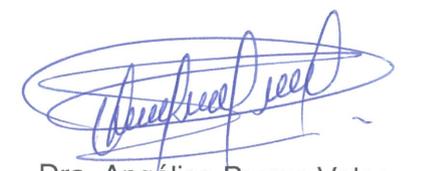
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de julio de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo,
Presidente



Ab. Zobeida Aragundi Foyain
Vocal Consejo de la Judicatura



Dra. Angélica Porras Velasco
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Aquiles Rigail Santistevan
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
Vocal Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el doce de julio de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General

